



RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2019 DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA VENTA DIRECTA ACORDADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2018 Y SE CONVOCA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS EMBARCACIONES NO ADJUDICADAS.

Examinado el expediente de Venta en Pública subasta de las embarcaciones declaradas abandonadas en los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y vista el Acta núm. 7 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Mesa de Subastas, respecto a la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de la APPA de 26 de febrero de 2018, se convoca subasta de embarcaciones declaradas abandonadas en los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y se aprueban las bases que rigen la subasta.

El número de embarcaciones que se puso a disposición de los licitadores fue de 49, estando ubicadas en 14 instalaciones portuarias de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, se adjudican en pública subasta las embarcaciones declaradas abandonadas en Resolución de 26 de febrero de 2018

El número de embarcaciones que se adjudicaron con ofertas de Primera Subasta fue de 15 y en Segunda Subasta de 8, resultando transferidas definitivamente de ellas 9 y 3 respectivamente.

Primera Subasta

APRIKA	7ªCO-1-113-09	MAZAGÓN
AMABEL	6ªHU-3-12/2005	MAZAGÓN
BAHÍA SEGUNDO	7ªMA-1-35-05	CALETA DE VÉLEZ
CRISELE	7ªHU-2-16-97	AYAMONTE
MAIKEL SEGUNDO	7ªHU-3-107-97	ROTA
MAR CALMO	SIN MATRÍCULA	BARBATE
QUATRO VENTOS	QT-954	EL TERRÓN
SEPT NOVIEMBRE	MA896930Z	CHIPIONA
TUCUNARE	7ªBA-5-148-10	ROTA

Segunda Subasta

CHARLY DOS	SIN MATRÍCULA	MAZAGÓN
INSIGHT	SSR83156	ADRA
SEVILLA	7ªTA-3-193-03	ROTA

Tercero.- Tras la notificación de la adjudicación en Primera Subasta de las embarcaciones Christian, Géminis U y Nabucco Segundo, y no habiéndose ni abonado el remate ni emitida Acta de Entrega, se convoca, mediante anuncio en la web de la Agencia de fecha 27 de julio de 2018, el Acto Público para la Apertura de las ofertas en Segunda Subasta de esas tres embarcaciones.



Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 5 de septiembre de 2018, se adjudican las tres embarcaciones, siendo solo transferida la embarcación Christian, pasando las otras dos a engrosar el listado de embarcaciones para la Venta Directa.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 14 de octubre de 2018, se declara desierta la Subasta acordada mediante Resolución de 26 de febrero de 2018 y se convoca la Venta Directa de embarcaciones no adjudicadas, en la que se vuelve a ofertar las 36 embarcaciones restante para su adquisición sin límite inferior de la puja.

Sexto.- Con fecha 18 de enero de 2019, se dicta Resolución de adjudicación en Venta Directa, recibiendo pujas 29 embarcaciones de la Resolución de fecha 14 de octubre de 2018, quedando sin pujas las siguientes:

ILUSIÓN	7ª-CA-5-40-98	BARBATE
M ´ JAH DINE II	2-1524	CALETA DE VÉLEZ
SANGARINA	K7137	ISLA CRISTINA
DIVAS	7ª-PM-1-2-17	MAZAGÓN
LA BARONNE	23167/0220	MAZAGÓN
ESTELLA MARI	SIN MATRÍCULA	MAZAGÓN
DESCONOCIDO	SIN MATRICULA	EL TERRÓN

Séptimo.- Mediante Resolución de fecha 7 de febrero de 2019, se adjudican tres embarcaciones de las siete anteriores, La Baronne, Desconocido y Sanganira, al interesado D. Juan Alberto Martínez Otero, el cual renuncia a ellas siendo admitida dicha renuncia mediante Resolución de fecha 17 de mayo de 2019.

Octavo.- Tras la comunicación a los diferentes interesados por las 29 embarcaciones, se ha conseguido la transferencia de 24 de ellas quedando desiertas, además de las 7 que no recibieron puja en la Venta Directa, las 5 cuyos interesados no mantuvieron sus pujas en la Venta Directa, lo que resulta 12 embarcaciones no transferidas tras el proceso de Subasta y Venta Directa y que se muestran en el Anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Establece el artículo 73.4 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía que corresponde a la Agencia la propiedad de los buques que hayan sido declarados en situación de abandono de acuerdo con esta ley, habiendo sido declaradas abandonadas las embarcaciones, por Resolución de 26 de febrero de 2018, y careciendo de utilidad a la Agencia para la realización de sus fines, sin perjuicio del mal estado de las embarcaciones que siquiera puede atender a sus fines, procede su enajenación.

Por lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección de Puertos, en virtud de las facultades que el artº 19.1.k del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con las otorgadas por su Consejo de Administración mediante Acuerdo de 4 de noviembre de 2004, apartado segundo, confiere a la Dirección Gerencia,



RESUELVO

Primero.- Declarar desierta la Venta Directa de las embarcaciones del Anexo I de esta Resolución, de conformidad con las Bases aprobadas por Resolución de 26 de febrero de 2018 así como la Resolución de convocatoria de Venta Directa de fecha 14 de octubre de 2018.

Segundo.- Admitir cualquier oferta por las embarcaciones presentes en el Anexo I de esta Resolución antes de proceder por la Autoridad Portuaria a su destrucción y tratamiento como residuos.

Notifíquese a quienes tengan la condición de personas interesadas en el procedimiento, y publíquese en la página web de esta Agencia para conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas en participar en la venta directa que se convoca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 112 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho recurso se podrá presentar ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía o ante la Consejería de Fomento y Vivienda, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, siendo la persona titular de dicha Consejería el órgano competente para resolver el recurso de alzada.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Rafael Merino López



CIF. Q-9155023-F



ANEXO I

ILUSIÓN	7ª-CA-5-40-98	BARBATE
M ´ JAH DINE II	2-1524	CALETA DE VÉLEZ
SANGARINA	K7137	ISLA CRISTINA
DIVAS	7ª-PM-1-2-17	MAZAGÓN
LA BARONNE	23167/0220	MAZAGÓN
ESTELLA MARI	SIN MATRÍCULA	MAZAGÓN
DESCONOCIDO	SIN MATRICULA	EL TERRÓN
DAMA SEGUNDO	7º VI-5-514/91	GALLINERAS
GUETARIA	7ªBA-2-48-99	BARBATE
SIN NOMBRE	SIN MATRÍCULA	SANCTI PETRI
GEMINIS U	7ªBA-2-784-93	ROTA
MELI	7ªCA-2-49-91	BARBATE

CIF. Q-9155023-F